



INTRODUCCIÓN.

La Comisión Nacional de Valores en las Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales estableció:

Artículo 28. Para efectos del artículo 25, del Capítulo I, contenido en el Título II de la Ley de Mercado de Capitales se define el siguiente prototipo de Compañías Inversoras:

Tipo de Persona: Sociedades mercantiles o compañías anónimas constituidas y domiciliadas en Venezuela.

Objeto Social: Sociedades mercantiles o compañías anónimas constituidas y domiciliadas en Venezuela dedicadas exclusivamente a actividades financieras que incluyen:

- 1) La intermediación financiera de valores por cuenta propia, actuando como “intermediario” (dealer).
- 2) La asesoría financiera en términos amplios, incluyendo sin restricciones actividades de finanzas corporativas, estructuración y asesoramiento de emisiones en el mercado de capitales, estructuración y asesoramiento de proyectos de inversión, sindicaciones, evaluación de empresas, fusiones y adquisiciones u otras actividades relacionadas.
- 3) La coordinación y promoción de proyectos de inversión de capital de aventura o riesgo sin participación con recursos propios.
- 4) La inversión directa con recursos propios en:
 - a) Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto.
 - b) Fondos Mutuales de Inversión de Capital Cerrado.
 - c) Entidades de Inversión Colectiva de Capital de Riesgo
 - d) Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliaria.
- 5) La inversión en acciones de:
 - a) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros o otras entidades regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, por la Ley de Mercado de Capitales o por la Ley de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en Venezuela, sean o no objeto de oferta pública, estén o no listados en una bolsa de valores venezolana.
 - b) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros o Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, no listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales”.
 - c) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a



las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales ”.

- d) Compañías venezolanas objeto de oferta pública, listadas en una bolsa de valores venezolana.
- e) Compañías extranjeras listadas en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales ”.
- f) Compañías de Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Procesamiento de Datos y Procesamiento de Operaciones Financieras para bancos, compañías de seguros y reaseguros, Compañías Inversoras o casas de bolsa, entidades de inversión colectiva, constituidas y domiciliadas en Venezuela, cien por ciento (100%) poseídas por la Compañía Inversora, sean objeto de oferta pública o no.

Artículo 29. Las Compañías Inversoras para ser calificadas como tal deben cumplir con el prototipo definido en el artículo 28 de estas Normas y tener el control accionario directo del cincuenta y uno por ciento (51%) en una entidad regida por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o por la Ley de Mercado de Capitales. Las Compañías Inversoras que no cumplan con estos requisitos serán consideradas Compañías Inversoras de naturaleza no financiera.

Artículo 30. Las Compañías Inversoras que soliciten autorización de la Comisión Nacional de Valores para emitir papeles comerciales, deberán contar con un capital pagado mínimo de DIEZ MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000.000,00). Este monto podrá ser elevado, así como exigir, por parte de la Comisión Nacional de Valores, garantías adicionales, en función de la estimación de los riesgos del emisor y las condiciones del mercado.

La Comisión Nacional de Valores, también estableció que:

Las Compañías Inversoras para solicitar y obtener autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer oferta pública de papeles comerciales, deben incluir en el prospecto de oferta pública de papeles comerciales una declaración de aceptación y sometimiento a las Normas Relativas al Patrimonio, Indices Patrimoniales por Actividad Bursátil y Financiera y Otras Coberturas de Riesgos de las Actividades de Intermediación de las Compañías Inversoras y de las Casas de Bolsa; si las Compañías Inversoras hacen oferta pública de papeles comerciales, otras obligaciones o emiten acciones objeto de oferta pública.

Este Capítulo trata sobre el sistema dinámico de control de riesgo mediante el establecimiento de Indices de Patrimonio de Riesgo basados en los requerimientos de patrimonio según el nivel de riesgo de las actividades que realicen las Compañías Inversoras.

El Capítulo esta estructurado de la manera siguiente:

DEFINICIONES

DEFINICIÓN DE INDICES

CALCULO DEL INDICE DE PATRIMONIO DE RIESGO

CALCULO DEL INDICE DE PATRIMONIO DE RIESGO PRIMARIO (NIVEL 1)

LÍMITES O VALORES MÍNIMOS DE LOS INDICES

REPORTES REQUERIDOS



MATRIZ DE FACTORES DE PONDERACIÓN DE RIESGO

A continuación se desarrollan cada una de las partes que estructuran el Capítulo.

DEFINICIONES

- *Activo*: Cualquier bien o derecho, propiedad de la Compañía Inversora Financiera.
- *Valor en Libros*: Monto resultante después de ajustar a valor mercado el valor de costo de un activo y deducir, las provisiones, apartados, depreciaciones o amortizaciones.
- *Operaciones contingentes*: Son aquellas que implican circunstancias que suponen incertidumbre sobre una posible ganancia (contingencia de la ganancia) o pérdida (contingencia de la pérdida), que se resolverá, finalmente, cuando uno o más hechos futuros se produzcan o dejen de producirse. Para los efectos de las presente capítulo, las operaciones contingentes se contabilizan en el rubro 6 este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Comisión Nacional de Valores.
- *Patrimonio contable*: Esta constituido por las cuentas de patrimonio de las Compañías Inversoras que se especifican en este capítulo.
- *Patrimonio de Riesgo*: Es el monto de patrimonio a ser utilizado para determinar la relación patrimonio /activos más operaciones contingentes, ponderados en base a riesgos, y esta constituido por dos niveles, a saber, Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1) y Patrimonio de Riesgo Complementario (Nivel 2).
- *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)*: Es el monto que resulta de deducir al patrimonio contable, las partidas de ajuste, las cuales son la suma de aquellas partidas que:
 - a) la suma de aquellas partidas que constituyen cuentas de superávit del *Patrimonio Contable* excluidas para su determinación y/o,
 - b) que representan riesgos que ameritan una reserva de capital o de garantías adicionales del 100%
- *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*: Es el monto que resulta de sumar los saldos de las cuentas de pasivos subordinados, deuda convertible y en general todos aquellos pasivos no permanentes, con un comportamiento equivalente a cuentas de capital. Las cuentas que comprenden el cuasi capital se especifican en este capítulo.
- ... *Factor de Ponderación de Riesgo*: Es un factor de ajuste que refleja el nivel de riesgo de crédito del activo o de la operación contingente a ser ponderado. Este factor se utiliza para determinar el peso del activo o de la operación contingente en términos de riesgo de crédito para el cálculo del Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo.
- *Activos y Operaciones Contingentes Ponderados*: Es el valor que se obtiene de ajustar el saldo en libros (o *valor en libros*) de una cuenta de activo o contingente, por el *Factor de Ponderación de Riesgo*. El monto total de activos y operaciones contingentes ponderados es la sumatoria de todos los montos que se obtienen de ajustar cada activo y operación contingentes de una compañía inversora financiera por el *Factor de Ponderación de Riesgo* que corresponda a cada categoría de activo u operación contingente
- *Posición global neta en divisas*: La posición global neta en divisas es la definida en los artículos 2 al 7, ambos inclusive, Parágrafo único del artículo 8 y artículo 19 de la Resolución número 99-08-01 del Banco Central de Venezuela, ubicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.778 de fecha 02-09-99.



- *Índice de Patrimonio de Riesgo*: Es el cociente que resulta de dividir el *Patrimonio de Riesgo* de la Compañía Inversora Financiera entre el total de *Activos y Operaciones Contingentes Ponderados*
- *Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)*: Es el cociente que resulta de dividir el *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* de la Compañía Inversora Financiera entre el total de *Activos y Operaciones Contingentes Ponderados*.

DEFINICIÓN DE INDICES

Los *índices* son porcentajes o relaciones que miden la adecuación de las actividades y del *patrimonio de riesgo* de la Compañía Inversora Financiera con respecto a los riesgos inherentes a las actividades que la Compañía Inversora Financiera realiza. La Comisión Nacional de Valores, estableció *Índices* y valores mínimos requeridos de dichos índices (límites), a ser cumplidos por la Compañía Inversora Financiera.

Los índices definidos son como siguen:

- **Índice de Patrimonio de Riesgo**: Es la relación porcentual que mide la adecuación del *patrimonio de riesgo* de la Compañía Inversora Financiera para un nivel de operaciones activas y contingentes registradas en los libros (para los activos se toma el *valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera ajustadas por *factores de ponderación de riesgo*. Los *factores de ponderación de riesgo*, se establecen por categorías, y miden el riesgo de crédito de las cuentas de activos y cuentas contingentes.

El *Índice de Patrimonio de Riesgo* se define matemáticamente como el cociente que resulta de dividir el *patrimonio de riesgo* de la Compañía Inversora Financiera entre el monto total de *activos y operaciones contingentes ponderadas por factores de ponderación de riesgo*.

$$\text{Índice de Patrimonio de Riesgo} = \frac{\text{Patrimonio de Riesgo}}{\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i}}$$

Donde:

A_i : corresponde a los saldos de las cuentas de activos (*valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{A_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente de la categoría de activo que se esta ponderando

C_i : corresponde a los saldos de las cuentas contingentes de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{C_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a la categoría de cuenta contingente que se esta ponderando

$$\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i} = \text{Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados}$$

El *Índice de Patrimonio de Riesgo* es usado para darle “tamaño” de una manera dinámica a la exposición al riesgo de crédito de una Compañía Inversora Financiera, determinando por lo tanto el tamaño del Balance de



una Compañía Inversora Financiera.

El *Índice de Patrimonio de Riesgo* representa una metodología dinámica de control de riesgo y de balance no restrictiva a disposición de la Compañía Inversora Financiera, que permite a esta:

- escoger balanceadamente el nivel de riesgo de crédito de las actividades que realiza, acorde con su nivel de capitalización
- ajustar su balance a ese nivel de riesgo para un nivel de capitalización dado, o
- aumentar su capitalización para acometer actividades en ese nivel de riesgo y en esa dimensión.

➤ **Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1):** Es la relación porcentual que mide la adecuación del *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* de la Compañía Inversora Financiera para un nivel de operaciones activas y contingentes registradas en los libros (para los activos se toma el *valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera ajustadas por *factores de ponderación de riesgo*. Los *factores de ponderación de riesgo*, se establecen por categorías, y miden el riesgo de crédito de las cuentas de activos y cuentas contingentes.

El *Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* se define matemáticamente como el cociente que resulta de dividir el *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* de la Compañía Inversora Financiera entre el *monto total de activos y operaciones contingentes ponderadas por factores de ponderación de riesgo*.

$$\text{Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)} = \frac{\text{Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)}}{\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i}}$$

Donde:

A_i : corresponde a los saldos de las cuentas de activos (*valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{A_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente de la categoría de activo que se esta ponderando

C_i : corresponde a los saldos de las cuentas contingentes de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{C_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a la categoría de cuenta contingente que se esta ponderando

$$\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i} = \text{Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados}$$

El *Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* es de naturaleza similar al *Índice de Patrimonio de Riesgo*.



CALCULO DEL INDICE DE PATRIMONIO DE RIESGO

Para realizar el cálculo del *Indice de Patrimonio de Riesgo* se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Indice de Patrimonio de Riesgo} = \frac{\text{Patrimonio de Riesgo}}{\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i}}$$

Donde:

Patrimonio de riesgo: según *Definiciones*

A_i : corresponde a los saldos de las cuentas de activos (*valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{A_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente de la categoría de activo que se esta ponderando

C_i : corresponde a los saldos de las cuentas contingentes de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{C_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a la categoría de cuenta contingente que se esta ponderando

$$\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i} = \text{Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados}$$

Para calcular el *Indice de Patrimonio de Riesgo* es necesario calcular el *Patrimonio de Riesgo*, el *Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados*



- *Cálculo del Patrimonio de riesgo: Patrimonio de riesgo se define matemáticamente como el resultado de la suma del Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1) más el Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*

$$\begin{array}{r} \text{Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)} \\ + \\ \text{Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)} \\ \hline = \\ \text{Patrimonio de Riesgo} \end{array}$$

Donde:

Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1): según *Definiciones*

Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2): según *Definiciones*

Para calcular el *patrimonio de riesgo* se tomarán el *patrimonio de riesgo primario (nivel 1)* y el *patrimonio de riesgo complementario (nivel 2)* con las consideraciones que se indican a continuación:

- 1) El *patrimonio de riesgo primario (nivel 1)* se tomará en un cien por ciento (100%).
- 2) El monto del *patrimonio de riesgo complementario (nivel 2)* estará limitado a un máximo del cincuenta por ciento (100%) del *patrimonio de riesgo primario (nivel 1)* y deberá ser previamente autorizado en cada modalidad por la Comisión Nacional de Valores para ser incluido en estos cálculos.

Para determinar el *Patrimonio de Riesgo*, es necesario primero determinar el *Patrimonio Contable*, *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* y *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*

A continuación indicaremos el cálculo del: *Patrimonio Contable*, *Patrimonio de Riesgo*, *Patrimonio de riesgo Primario (Nivel 1)* y *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*



- *Patrimonio Contable*: se define matemáticamente el monto que resulta de la suma algebraica de los saldos de las siguientes cuentas:

Tabla de cuentas y matriz de cálculo del *Patrimonio Contable*

No	Cuenta	Saldo Cuenta	Saldo SubPartida	Saldo Partida	Saldo Rubro
31000	CAPITAL SOCIAL			XXX	
31100	CAPITAL PAGADO		XXX		
31101	Capital común	XXX			
31102	Capital preferido	XXX			
33000	INCREMENTOS PATRIMONIALES			XXX	
33200	PRIMA EN EMISIÓN DE ACCIONES		XXX		
33201	Prima en aportes de capital	XXX			
34000	RESERVAS DE CAPITAL			XXX	
34100	RESERVA LEGAL		XXX		
34101	Reserva legal	XXX			
34200	OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS		XXX		
34201	Reserva estatutaria	XXX			
34202	Reserva por otras disposiciones	XXX			
34300	RESERVA VOLUNTARIA		XXX		
34301	Reserva voluntaria	XXX			
36000	RESULTADOS ACUMULADOS			XXX	
36100	INCREMENTOS DEL PATRIMONIO		XXX		
36103	Utilidades No Distribuidas	XXX			
36200	(PERDIDA ACUMULADA)		(XXX)		
36300	SUPERAVIT NO REALIZADO POR AJUSTE A VALOR DE MERCADO RESTRINGIDO		XXX		
36301	Ganancia o perdida no realizada por ajuste a valor de mercado	XXX			
36302	Diferencias en cambio no realizado por ajuste a valor de mercado	XXX			
30000	PATRIMONIO				XXX X

- *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* se define matemáticamente como la diferencia de: el resultado de la suma del monto de *Patrimonio Contable* más el monto de *Intereses minoritarios en filiales consolidadas* más el monto de *Provisiones para préstamos de sus Bancos filiales* del país o del exterior (las provisiones para préstamos deben ser sumadas al Patrimonio Contable para el cálculo del *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)*, hasta un máximo del 1.5% del Total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderadas de la Compañía Inversora una vez realizada la consolidación con sus filiales), menos los montos de las *Partidas de Ajuste*.



La formula es como sigue:

$$\begin{array}{r} \text{Patrimonio Contable} \\ + \\ \text{Garantías} \\ + \\ \text{Intereses minoritarios en filiales consolidadas} \\ - \\ \text{Partidas de Ajuste} \\ \hline = \\ \text{Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1)} \end{array}$$

Donde:

Patrimonio contable: su valor o monto se toma de la **matriz de cálculo del Patrimonio Contable**

Intereses minoritarios en filiales consolidadas: Los Intereses minoritarios en filiales consolidadas deben ser sumados al Patrimonio Contable para el cálculo del *Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1)*, puesto que por regla general, los intereses minoritarios, representa el Patrimonio de los inversionistas minoritarios de filiales consolidadas, el cual también esta disponible para absorber las pérdidas en las filiales consolidadas.

Partidas de ajuste: son el monto de la suma de aquellas partidas que:

- constituyen cuentas de superávit del *Patrimonio contable* que se excluyen para la determinación de este patrimonio,
- representan riesgos que ameritan una reserva de capital o garantías adicionales del 100%.
- representan excesos pagados sobre las inversiones en empresas filiales

Pasaremos a analizar las *partidas de ajuste*.

Las *partidas de ajuste* se dividen en dos:

- las determinables y cuantificables contablemente, y
- las determinables cualitativamente, cuantificables mediante un proceso de cálculo extracontable



Las *partidas de ajuste* se calculan como a continuación se indican:

- El monto total de las *partidas de ajuste* determinables y cuantificables contablemente es el resultado de la suma de los siguientes montos:

Matriz de cálculo de las partidas de ajustes determinables y cuantificables contablemente

	Montos
1. Monto del saldo de la cuenta 36301 <i>Ganancia o pérdida no realizado por ajuste a valor de mercado</i> , solo si la cuenta tiene saldo acreedor	
2. Monto del saldo de la cuenta 36302 <i>Diferencias en Cambio no realizado por ajuste a valor de mercado</i> , solo si la cuenta tiene saldo acreedor	
3. Monto en exceso del 100% del <i>patrimonio contable</i> de la Compañía Inversora Financiera representado por BIENES INMUEBLES DE USO (exclusivamente) . Para calcular esta deducción se tomará en cuenta el del bien inmueble neto de la depreciación acumulada. (<i>valor en libros</i>)	
4. Monto en exceso de la <i>posición global neta en divisas</i> sobre el quince por ciento (15%) del <i>patrimonio de riesgo primario (Nivel I)</i> , cifra que representa el límite de la <i>posición global neta en divisas</i>	
5. Monto del saldo de la cuenta 18105 <i>Plusvalía</i>	

- El monto total de las *partidas de ajuste* determinables cualitativamente, cuantificables mediante un proceso de cálculo extracontable es el resultado de la suma de los siguientes montos:

Matriz de cálculo de las partidas de ajuste determinables cualitativamente, cuantificables mediante un proceso de cálculo extracontable

	Montos
1. Monto de créditos otorgado en exceso del veinte por ciento (20%) del <i>patrimonio contable</i> de la Compañía Inversora Financiera a una sola persona natural o jurídica. Se exceptúan para efectos de esta deducción, los créditos otorgados por las Compañías Inversoras a: <ul style="list-style-type: none">a) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros o otras entidades regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, por la Ley de Mercado de Capitales o por la Ley de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en Venezuela, sean o no objeto de oferta pública, estén o no listados en una bolsa de valores venezolana.b) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros o Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, no listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los "Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de	



<p>Capitales Internacionales”.</p> <p>c) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales ”.</p> <p>d) Compañías de Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Procesamiento de Datos y Procesamiento de Operaciones Financieras para bancos, compañías de seguros y reaseguros, Compañías Inversoras o casas de bolsa, entidades de inversión colectiva, constituidas y domiciliadas en Venezuela, cien por ciento (100%) poseídas por la Compañía Inversora, sean objeto de oferta pública o no.</p>	
<p>2. Monto de créditos otorgado en exceso del veinte por ciento (20%) del <i>patrimonio contable</i> de la Compañía Inversora Financiera a personas vinculadas directa o indirectamente entre sí. A los fines de la determinación de esta deducción, las personas se considerarán vinculadas entre sí, en los siguientes casos:</p> <p>2.1. Las personas naturales respecto a sus cónyuges, separados o no de bienes, así como a las sociedades o empresas donde éstos tengan una participación individual superior al veinte por ciento (20%) del capital social, o cuando en la administración de la sociedad o empresa se refleje dicha participación en una proporción de un cuarto (1/4) o más del total de los miembros de la Junta Administradora; y,</p> <p>2.2. Las personas jurídicas respecto a sus accionistas o propietarios, cuando éstos tengan una participación individual mayor del veinte por ciento (20%) del capital social, o la respectiva participación se refleje en la administración de dichas personas jurídicas en una proporción de un cuarto (1/4) o más del total de los miembros de la Junta Administradora.</p> <p>A los efectos del cálculo de esta deducción, la Comisión Nacional de Valores podrá establecer otros criterios de vinculación o modificar los porcentajes aquí establecidos.</p>	
<p>3. Monto de créditos garantizado con acciones de la Compañía Inversora Financiera.</p>	
<p>4. Monto de pagarés y letras de cambio con garantía bancaria en exceso del veinte por ciento (20%) del total de los activos de la Compañía Inversora Financiera antes de consolidar con sus filiales Bancarias, Entidades de Ahorro y Préstamo, Sociedades de Corretaje y Compañías de Seguro del país y del exterior, después de efectuadas las deducciones que correspondan a estos instrumentos, contemplados en los numerales 1 y 2 de esta matriz como partidas a ser deducidas del Patrimonio de Riesgo primario (nivel 1). Se exceptúan de esta deducción:</p>	



<p>2. Créditos otorgados por las Compañías Inversoras a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros o otras entidades regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, por la Ley de Mercado de Capitales o por la Ley de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en Venezuela, sean o no objeto de oferta pública, estén o no listados en una bolsa de valores venezolana.b) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros o Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, no listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales”.c) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales”.d) Compañías de Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Procesamiento de Datos y Procesamiento de Operaciones Financieras para bancos, compañías de seguros y reaseguros, Compañías Inversoras o casas de bolsa, entidades de inversión colectiva, constituidas y domiciliadas en Venezuela, cien por ciento (100%) poseídas por la Compañía Inversora, sean objeto de oferta pública o no.	
<p>5. Insuficiencias de provisiones detectadas por la Comisión Nacional de Valores</p>	



A los efectos de las *partidas de ajuste* determinables cualitativamente, cuantificables mediante un proceso de cálculo extracontable, la expresión “crédito” comprende además de títulos valores de deuda y acciones, a todos los activos creados por la Compañía Inversora Financiera por la vía de erogaciones o desembolso de efectivo o de títulos valores y que revisten grados de riesgo de crédito directo a pesar de estar estructurados con títulos valores, tales como:

- préstamos o financiamientos por reporto,
- préstamos o financiamiento de margen,
- activos financieros indexados a títulos valores,

También se consideran créditos o extensiones de crédito:

- garantías que se traducen en compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones de títulos valores garantizadas por la Compañía Inversora Financiera.
- pasivos de saldo deudor,
- y cualquier otra modalidad de financiamiento, incluyendo la adquisición de valores u otras operaciones activas realizadas por las Compañías Inversoras.

Para determinar la exposición al riesgo de crédito de la Compañía Inversora Financiera con un cliente o con un emisor particular a efectos de la deducción No. 1, se toma en cuenta el *valor en libros* de la suma de los activos representados por:

- la totalidad de los títulos valores de deuda emitidos por ese emisor más;
- la totalidad de las acciones emitidas por ese emisor

menos

- los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda emitidas por ese emisor, siempre y cuando los títulos valores de deuda emitidos por ese emisor estén en el Portafolio “PIC” de la Compañía Inversora Financiera y hasta por el menor entre los montos los pasivos financieros indexados a títulos valores de deuda o de los títulos valores de deuda mantenidos por la Compañía Inversora Financiera y clasificados en el Portafolio “PIC” (1), más;
- los pasivos financieros indexados a acciones emitidas por ese emisor siempre y cuando las acciones emitidas por ese emisor estén en el Portafolio para Comercialización de Acciones de la Compañía Inversora Financiera, y hasta por el menor entre los montos de los pasivos financieros indexados a acciones o de acciones mantenidas por la Compañía Inversora Financiera y clasificados en el Portafolio para Comercialización de Acciones (2)..

Los pasivos financieros indexados a títulos valores reducen el riesgo de crédito emisor de aquellos títulos valores de deuda y acciones emitidos por el emisor, donde la Compañía Inversora Financiera que recibió en préstamo los títulos valores, se puede desprender del riesgo de crédito emisor, cancelando sus pasivos u obligaciones con la entrega física y directa del título valor de deuda o acciones de ese emisor.

(1) **Nota:** La deducción opera emisión por emisión, esto es, el número de emisión de los títulos valores de deuda objeto del préstamo de títulos valores de deuda, tiene que ser idéntica al número de emisión de los títulos valores de deuda mantenidos por la Compañía Inversora Financiera en el Portafolio y “PIC”, para que opere la deducción

(2) **Nota:** La deducción opera por clase de acción, esto es, la clase de acción objeto del préstamo de acciones, tiene que se idéntica a la clase de acción mantenida por la Sociedad de Corretaje en el



Portafolio para Comercialización

La fórmula de *Partidas de ajuste* es la siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{Partidas de ajustes determinables y cuantificables contablemente} \\ + \\ \text{Partidas de ajuste determinables cualitativamente, cuantificables mediante un} \\ \text{proceso de cálculo extracontable} \\ \hline = \\ \text{Partidas de Ajuste} \end{array}$$

- *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*: se define matemáticamente el monto que resulta de la suma de las Provisiones para préstamos genéricas y no asignadas a riesgos identificados o específicos de sus Bancos filiales del país y del exterior más los saldos de las siguientes cuentas:

Tabla de cuentas y matriz de cálculo del *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*:

No	Cuenta	Saldo Cuenta	Saldo SubPartida
28100	OBLIGACIONES SUBORDINADAS		XXX
28101	Obligaciones Subordinadas con instituciones financieras del país	XXX	
28102	Obligaciones Subordinadas con instituciones financieras del exterior	XXX	
28103	Otras Obligaciones Subordinadas	XXX	
28104	Obligaciones Subordinadas con Accionistas	XXX	
28105	Obligaciones Subordinadas objeto de oferta pública	XXX	
28106	Obligaciones Subordinadas indexadas a moneda extranjera	XXX	
29100	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL		XXX
29101	Bonos obligatoriamente convertibles en capital	XXX	
29103	Obligaciones convertibles en capital objeto de oferta pública	XXX	
29104	Obligaciones convertibles indexadas a moneda extranjera	XXX	
29199	Otras obligaciones convertibles en capital	XXX	

Provisiones para préstamos genéricas y no asignadas a riesgos identificados o específicos de sus Bancos filiales del país y del exterior: las provisiones para préstamos genéricas y no asignadas a riesgos identificados o específicos de sus Bancos filiales del país o del exterior deben ser consideradas para el cálculo del *Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)*, hasta un máximo del 1.25% del Total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderadas de la Compañía Inversora una vez realizada la consolidación con sus filiales

Los criterios generales que rigen para considerar a las obligaciones subordinadas aptas para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2) son los siguientes:

1. Las obligaciones subordinadas no deben estar aseguradas, esto es, no deben contar con ninguna garantía prendaria o personal distinta a la garantía quirografaria de la propia institución, las obligaciones subordinadas deben estar completamente pagadas y subordinadas a cualquier acreedor, esto es, no debe constituir en modo alguno una acreencia privilegiada y deben ser necesariamente las últimas de las obligaciones que se satisfagan en caso de quiebra de la institución, antes del capital social.



2. Las obligaciones subordinadas deben tener un vencimiento promedio ponderado original (original weighted average maturity) de al menos 5 años. Si la obligación subordinada contiene disposiciones mediante las cuales, el tenedor ha su opción puede solicitar del emisor la redención, repago o recompra de la totalidad de la obligación subordinada o cualquier parte de esta, antes de la fecha de vencimiento original, para efectos del cálculo del vencimiento promedio ponderado, debe considerarse la primera fecha en la cual, el tenedor puede ejercer su opción de redención, repago o recompra.
3. El valor computable de las obligaciones subordinadas aptas para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario (Nivel 2), disminuirá en un 20% por cada año que transcurra desde que falten seis años para su vencimiento. Por consiguiente el cálculo del valor computable deberá efectuarse sobre el valor en libros de las obligaciones subordinadas, aplicando los siguientes porcentajes según los años remanentes al vencimiento de la obligación subordinada.
4. El valor máximo de las obligaciones subordinadas aptas para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario (Nivel 2), está limitado al 50% del Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)

Matriz del valor computable de las obligaciones subordinadas aptas para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario (Nivel 2)

Años remanentes al vencimiento	Porcentaje del valor en libros computable para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario (Nivel 2)
Más de 5 años	100%
Más de 4 años hasta 5 años	80%
Más de 3 años hasta 4 años	60%
Más de 2 años hasta 3 años	40%
Más de 1 año hasta 2 años	20%

Los criterios generales que rigen para considerar a las obligaciones convertibles en capital aptas para el cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2) son los siguientes:

1. Las obligaciones convertibles en capital no deben estar aseguradas, esto es, no deben contar con ninguna garantía prendaria o personal distinta a la garantía quirografaria de la propia institución, las obligaciones convertibles en capital deben estar completamente pagadas y subordinadas a cualquier acreedor, esto es, no debe constituir en modo alguno una acreencia privilegiada y deben ser necesariamente las últimas de las obligaciones que se satisfagan en caso de quiebra de la institución, antes del capital social.
2. Las obligaciones convertibles en capital, no deben ser redimibles o rescatables, ha opción del tenedor de la obligación convertible en capital, antes de su fecha de vencimiento, consistente con este criterio, esto implica que los tenedores de las obligaciones no pueden exigir ni adelantar el pago del principal de las obligaciones convertibles en capital, excepto en los casos de: quiebra, insolvencia o reorganización.
3. Las obligaciones convertibles en capital deben estar disponibles para participar en las pérdidas mientras el emisor esta operando como empresa en marcha. Para satisfacer este requerimiento, las obligaciones convertibles en capital deben convertirse en acciones comunes o preferidas en aquellos eventos en los cuales las pérdidas acumuladas excedan la suma de las utilidades no distribuidas y otros superávits de patrimonio.
4. Las obligaciones convertibles en capital deben contener cláusulas, en las cuales, a opción del emisor, los intereses pagados a los tenedores de las obligaciones convertibles en capital sean diferidos si: a) la sociedad emisora no reporto ganancias en el ejercicio anterior y b) el emisor no reparte dividendos en



efectivo para sus acciones comunes y preferidas

- *Cálculo del Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados:* El *Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados* se define matemáticamente como la sumatoria de todos los montos que se obtienen de ajustar cada activo y operación contingente por el *Factor de Ponderación de Riesgo* que corresponda a cada categoría de activo u operación contingente.

$$\sum A_i \times FPR_{Ai} + \sum C_i \times FPR_{Ci} = \text{Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados}$$

Donde:

A_i : corresponde a los saldos de las cuentas de activos (*valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{Ai} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente de la categoría de activo que se esta ponderando

C_i : corresponde a los saldos de las cuentas contingentes de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{Ci} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a la categoría de cuenta contingente que se esta ponderando

Todos los activos y operaciones contingentes de la Compañía Inversora Financiera deben ser ajustadas por el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente.

Los activos considerados como *Partidas de ajustes* (deducciones) al *Patrimonio Contable*, para el calculo del *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)*, se excluyen para el calculo del *Total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderadas*.

Para efectos del calculo del *Total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderadas*, en el caso de activos provisionados, se tomara como monto de activo para ser ponderado, el monto del activo menos la provisión. El criterio de riesgo que se aplica es que si un activo fue provisionado ya se tomo encuentra su riesgo de crédito, por lo tanto solo esta sujeto a factores de ponderación de riesgo la diferencia entre el saldo del activo menos el saldo de su provisión.

EL cálculo del *Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados* contempla consideraciones sobre:

- *Las cuentas activas*
- *Las cuentas contingentes*
- *Los Factores de Ponderación de Riesgo*

A continuación se analizaran las consideraciones sobre las cuentas activas, las cuentas contingentes y los *Factores de Ponderación de Riesgo*

- *Las cuentas activas:* Todas las cuentas de activos se ponderan sin excepción de acuerdo al *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a cada categoría de activo. La **MATRIZ DE FACTORES DE PONDERACION DE RIESGO**, parte que se encuentra al final de este capitulo, especifica, cuenta por cuenta de activo, el *factor de ponderación de riesgo* correspondiente a cada cuenta. Para efectos de la ponderación, se toma el *valor en libro* (saldo) de los activos.



- *Las cuentas contingentes:* Solo las cuentas contingentes de saldo deudor (SubPartida 600 a la SubPartida 619 inclusive) se ponderan sin excepción de acuerdo al *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a cada categoría de contingente. La **MATRIZ DE FACTORES DE PONDERACION DE RIESGO**, parte que se encuentra al final de este capítulo, especifica, cuenta contingente por cuenta contingente, el *factor de ponderación de riesgo* correspondiente a cada cuenta.

La medición del riesgo de crédito de las operaciones contingentes (esencialmente riesgo de crédito de contraparte) relativas a contratos spot, forward y contratos a futuro de mercancía (commodities), de divisas, de títulos valores de deuda, de acciones y contratos de opciones, swaps de tasa de interés e índices sobre acciones tienen dos niveles de medición:

- El primer nivel de medición se realiza ajustando las cuentas de activo que reflejan el ajuste a valor de mercado de los contratos spot y forward que son:
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos spot con títulos valores*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos spot con títulos valores*
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos spot de divisas*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos spot de divisas*
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos forward con títulos valores*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos forward con títulos valores*
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos forward de divisas*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos forward de divisas*
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos de futuros con títulos valores*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos de futuros con títulos valores*
 - *Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos de futuros de divisas*
 - *Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos de futuros de divisas*

Esta medición indica el riesgo incremental de contraparte, esto es, el riesgo de contraparte de los contratos contingentes es más alto si la Compañía Inversora Financiera tiene una posición a ganancia en los contratos contingentes, puesto que la contraparte tiene una posición a pérdida en los contratos contingentes y tiene por lo tanto mayor incentivo de incumplir el contrato, aumentado por lo tanto el riesgo de contraparte para la Compañía Inversora Financiera que tiene el contrato a ganancia.

- El segundo nivel se realiza ajustando el valor nominal de los contratos spot, forward y contratos a futuro de mercancía (commodities), de divisas directos, de títulos valores de deuda, de acciones y contratos de opciones, swaps de tasa de interés e índices sobre acciones contingentes por su *Factor de Ponderación de Riesgo*.

Esta medición indica el riesgo de contraparte intrínseco del contrato, que está conformado por dos factores: la tipología de contraparte y el tenor al vencimiento del contrato (días pendientes o por transcurrir para el vencimiento del contrato contingente). Mientras la contraparte es más profesional, esto es, Bancos Centrales, Repúblicas Soberanas, Bancos, el riesgo de contraparte es menor; mientras el tenor al vencimiento es mayor, el riesgo de contraparte es mayor porque aumenta el tiempo de exposición al riesgo.

- *Los Factores de Ponderación de Riesgo* están asociados a la exposición al riesgo de crédito de los activos y operaciones contingentes de las Compañías Inversoras.
 - Para los activos, los *Factores de Ponderación de Riesgo*, reflejan el nivel de riesgo de crédito del activo ponderado. Si el *Factor de Ponderación de Riesgo* es igual a cero (0), implica que el riesgo de crédito asociado a ese activo es 0, ya sea por su calidad crediticia (papeles emitidos por la



República, Bancos Centrales) o porque el activo no representa riesgo de crédito alguno. El caso de bienes e inmuebles de uso, activos intangibles y otros activos de carácter permanente se ponderan en la categoría del 100%, puesto que representan aporcionamiento del capital y rigidizan desde un punto de liquidez al Balance.

- Para los contratos contingentes, los *Factores de Ponderación de Riesgo*, reflejan el nivel de riesgo de crédito de contraparte, asociado al contrato contingente. Si el *Factor de Ponderación de Riesgo* es igual a cero (0), implica que el riesgo de contraparte asociado a ese contrato contingente es 0, ya sea, por que existen garantías constituidas de margen, tal como es el caso de contratos negociados en Bolsas de Futuros etc., o por que el riesgo de contraparte sea cero (0) como es el caso del Banco Central de Venezuela.
- Para las cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores emitidos por Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo, Compañías Inversoras, Empresas de Seguro y Otras Personas Jurídicas, a saber genéricamente:
 - *Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos), y*
 - *Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos),*los *Factores de Ponderación de Riesgo*, en este caso particular y único en el Mercado de Capitales, reflejan el nivel de riesgo de crédito del activo que potencialmente puede ser adquirido por parte de la Compañía Inversora Financiera, de no tener éxito la colocación de la emisión de títulos valores en el mercado; por lo tanto, el *factor de ponderación de riesgo* para este caso, refleja directamente el nivel riesgo del activo o título valor objeto de la colocación garantizada.

Los activos y operaciones contingentes, están clasificados en siete categorías de factores ponderados de riesgo:

- **Categoría con ponderación del Cero por Ciento (0%):**
 - a) Dinero en efectivo.
 - b) Depósitos en el Banco Central de Venezuela.
 - c) Certificados de tenencias de Oro, netas de los pasivos en Oro
 - d) Inversiones en valores emitidos o garantizados por la República de Venezuela y otras acreencias contra o garantizadas por la República de Venezuela.
 - e) Inversiones en valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Venezuela y otras acreencias contra o garantizados por el Banco Central de Venezuela.
 - f) Títulos de deuda, ofertados públicamente y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas soberanas, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales, de países con una calificación de riesgo **igual o superior** a la de la República y Banco Central de Venezuela.



- g) Operaciones de contratos contingentes sin riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivados y sintéticos con la República de Venezuela, Banco Central de Venezuela, Bolsas de Valores y Cámaras de Compensación y Repúblicas Soberanas y sus respectivos Bancos Centrales.
 - h) Contratos spot y forward implícitos de divisas sin riesgo de contraparte ya que no representan pactos o contratos explícitos con ninguna contraparte. Estos contratos solo se utilizan para fines contables.
 - i) Cuentas de activos (*Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen el incremento por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a ganancia neta, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivados y sintéticos con la República de Venezuela, Banco Central de Venezuela, Bolsas de Valores y Cámaras de Compensación y Repúblicas Soberanas y sus respectivos Bancos Centrales.
 - j) Cuentas de activos (*Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen la reducción por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a pérdida neta para la Compañía Inversora Financiera, pactados por liquidar sobre activos negociables incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivados y sintéticos con todas las contrapartes, ya que el riesgo de crédito de contraparte se minimiza al máximo, al tener contrapartes una posición a ganancia con respecto a la Compañía Inversora Financiera y por lo tanto no tener ningún tipo de incentivo de incumplir los contratos a la Compañía Inversora Financiera.
- **Categoría con ponderación del Cero coma Veinticinco por Ciento (0,25%):**
- a) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes spot pactados por liquidar sobre activos negociables con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior
 - b) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes spot pactados por liquidar sobre activos negociables con Compañías Inversoras del país y del exterior, a excepción de los contratos spot de divisas directos cuya ponderación de riesgo se encuentra en otra categoría.



▫ **Categoría con ponderación del Uno por Ciento (1%):**

- a) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior
- c) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Sociedades de Corretaje del país y del exterior, a excepción de los contratos spot de divisas directos cuya ponderación de riesgo se encuentra en otra categoría.

▫ **Categoría con ponderación del Tres por Ciento (3%):**

Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes spot pactados por liquidar sobre activos negociables con Personas Naturales y Otras Personas Jurídicas¹ del país y del exterior, a excepción de los contratos spot de divisas directos cuya ponderación de riesgo se encuentra en otra categoría.

▫ **Categoría con ponderación del Cinco por Ciento (5%):**

- a) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior
- b) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Sociedades de Corretaje del país y del exterior, a excepción de los contratos spot de divisas directos cuya ponderación de riesgo se encuentra en otra categoría.
- c) Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por

¹ Otras Personas Jurídicas, corresponde a personas jurídicas distintas a Bolsas de Valores, Cámaras de Compensación, Sociedades de Corretaje, Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.



transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Personas Naturales y Otras Personas Jurídicas, a excepción de los contratos spot de divisas directos cuya ponderación de riesgo se encuentra en otra categoría.

▫ **Categoría con ponderación del Diez por Ciento (10%):**

Operaciones contingentes con riesgo de crédito de contraparte que reflejan todos los compromisos o contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones forward, opciones, derivados y sintéticos con Personas Naturales y Otras Personas Jurídicas.

▫ **Categoría con ponderación del Veinte por Ciento (20%):**

- a) Depósitos en Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- b) Inversiones en títulos valores de deuda, acciones y otras acreencias, objeto o no de oferta pública, contra Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- c) Financiamiento por reporto con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- d) Préstamo o Financiamiento de margen con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- e) Activos Financieros indexados a títulos valores con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- f) Cuentas de activos (*Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen el incremento por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a ganancia neta, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivados y sintéticos con Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo del país y del exterior.
- g) Inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública, emitidos por Compañías Inversoras del país y del exterior
- h) Financiamiento por reporto con Sociedades de Corretaje del país y del exterior.
- i) Préstamo o Financiamiento de margen con Sociedades de Corretaje del país y del exterior.
- j) Activos Financieros indexados a títulos valores con Sociedades de Corretaje del país y del exterior.



- k) Cuentas de activos (*Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen el incremento por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a ganancia neta, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivados y sintéticos con Sociedades de Corretaje del país y del exterior.
- l) Cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores de deuda y de acciones emitidos por Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo:
 - *Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo. Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
 - *Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo. Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
- m) Cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores de deuda y de acciones emitidos por Sociedades de Corretaje:
 - *Sociedades de Corretaje. Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
 - *Sociedades de Corretajes. Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
- o) **Categoría con ponderación del Cincuenta por Ciento (50%):**
 - a) Títulos de deuda, ofertados públicamente y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas soberanas, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales, de países con una calificación de riesgo **inferior** a la de la República y Banco Central de Venezuela.
 - b) Financiamiento por reporto con Empresas de Seguros
 - c) Préstamo o Financiamiento de margen con Empresas de Seguros
 - d) Financiamiento por reporto con Otras Personas Jurídicas
 - e) Préstamo o Financiamiento de margen con Otras Personas Jurídicas
 - f) Financiamiento por reporto con Personas Naturales
 - g) Préstamo o Financiamiento de margen con Personas Naturales
 - k) Cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores de deuda emitidos por Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo < (menor) a la República de Venezuela y sus respectivos Bancos Centrales
 - *Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo menor a la República de Venezuela. Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones*



garantizadas (ingreso de títulos)

▫ **Categoría con ponderación del Cien por Ciento (100%):**

- a) Contratos spot directos de divisas, pactados por liquidar con Sociedades de Corretaje
- b) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días, pactados por liquidar con Sociedades de Corretaje.
- c) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días, pactados por liquidar con Sociedades de Corretaje.
- d) Inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública, emitidos por Empresas de Seguro
- e) Activos Financieros indexados a títulos valores con Empresas de Seguro
- f) Financiamiento por reporto con relacionadas, filiales y afiliadas con excepción de aquellas operaciones de Financiamiento por reporto con relacionadas, filiales o afiliadas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan un 20%.
- g) Préstamo o Financiamiento de margen con relacionadas, filiales y afiliadas con excepción de aquellas operaciones de Préstamo o Financiamiento de margen con relacionadas, filiales o afiliadas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan un 20%.
- h) Activos Financieros indexados a títulos valores con relacionadas, filiales y afiliadas con excepción de aquellas operaciones de Activos Financieros indexados a títulos valores con relacionadas, filiales o afiliadas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, los cuales ponderan un 20%
- i) Inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública, emitidos por relacionadas, filiales y afiliadas con excepción de aquellas inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública emitidas por relacionadas, filiales o afiliadas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan un 20%.
- j) Financiamiento por reporto con accionistas con excepción de aquellas operaciones de Financiamiento por reporto con accionistas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, los cuales ponderan un 20%.
- k) Préstamo o Financiamiento de margen con accionistas con excepción de aquellas operaciones de Préstamo o Financiamiento de margen con accionistas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, los cuales ponderan un 20%.
- l) Activos Financieros indexados a títulos valores con accionistas con excepción de aquellas operaciones de Activos Financieros indexados a títulos valores con accionistas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, los cuales ponderan un 20%.



- m) Inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública, emitidos por accionistas con excepción de aquellas inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública emitidas por accionistas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan un 20%.
- n) Inversiones en títulos valores de deuda y acciones objeto de oferta pública, emitidos por Otras Personas Jurídicas
- o) Activos Financieros indexados a títulos valores con Otras Personas Jurídicas
- p) Contratos spot directos de divisas, pactados por liquidar con Otras Personas Jurídicas
- q) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días pactados por liquidar con Otras Personas Jurídicas.
- r) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días pactados por liquidar con Otras Personas Jurídicas
- s) Cuentas de activos (*Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen el incremento por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a ganancia neta, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivativos y sintéticos con Otras Personas Jurídicas
- t) Activos Financieros indexados a títulos valores con Personas Naturales.
- u) Contratos spot directos de divisas pactados por liquidar con Personas Naturales.
- v) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días, pactados por liquidar con Personas Naturales.
- w) Contratos forward directos de divisas con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días, pactados por liquidar con Personas Naturales.
- x) Cuentas de activos (*Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos contingentes*) que reflejen el incremento por ajuste a valor de mercado de los contratos contingentes que, están a ganancia neta, pactados por liquidar sobre activos negociables, incluyendo operaciones spot, forward, futuros, opciones, derivativos y sintéticos con Personas Naturales
- y) Cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores emitidos por Empresas de Seguro, a saber:
 - *Empresas de Seguro. Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
 - *Empresas de Seguro. Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
- z) Cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora



Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores emitidos por Otras Personas Jurídicas, a saber:

- *Otras Personas Jurídicas. Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*
- *Otras Personas Jurídicas. Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos)*

- aa) El *valor en libros* de bienes muebles e inmuebles de uso, activos realizables, activos intangibles, cargos diferidos
- bb) Otros sustitutos directos de otorgamiento de créditos para cualquier emisor o cliente no considerados previamente en las categorías de ponderación de riesgo
- cc) Otras garantías financieras para cualquier emisor o cliente no considerados previamente en las categorías de ponderación de riesgo
- dd) Todos los demás activos y operaciones contingentes que representen riesgo de crédito directo o riesgo de contraparte, no especificados en las categorías anteriores.

Las categorías de ponderaciones de riesgo referentes a activos y operaciones contingentes de carácter financiero de la Compañía Inversora Financiera, están resumidas en cuatro tablas resumen, a saber:

- **Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para emisiones de títulos valores de deuda de la República de Venezuela y otras Naciones según las naciones emisoras y su calificación de riesgo**
- **Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para Operaciones activas con riesgo de crédito directo y emisor según emisores y deudores**
- **Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para contratos contingentes y sus respectivas valoraciones en cuentas activas de balance según las contrapartes**
- **Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para garantías o sustitutos de riesgo de crédito directo o emisor según los emisores**

Los *factores de ponderación de riesgo* de las cuentas activas y contingentes no especificadas en las tablas siguientes se muestran en detalle en la **MATRIZ DE FACTORES DE PONDERACIÓN DE RIESGO**, al final de este Capítulo. En este punto deseamos recalcar que la ponderación de activos se hace en base al valor en libros del activo, esta norma no tiene excepción.

Nota: En este punto es importante recalcar, que el hecho que una actividad tenga una ponderación de riesgo para ser considerada por la Compañía Inversora Financiera para el Cálculo de los Índices de Patrimonio de Riesgo, no indica en modo alguno que la actividad encuadra dentro del perfil de una Compañía Inversora Financiera. Para determinar si una actividad está dentro del prototipo de una Compañía Inversora Financiera, hay que referirse al prototipo de una Compañía Inversora Financiera, especificado en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Las tablas se muestran como siguen:



Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para emisiones de títulos valores de deuda de la República de Venezuela y otras Naciones según las naciones emisoras y su calificación de riesgo

-----Emisores -----

	República de Venezuela	Banco Central de Venezuela	Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo \geq (mayor o igual) a la República de Venezuela y sus respectivos Bancos Centrales	Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo $<$ (menor) a la República de Venezuela y sus respectivos Bancos Centrales
Títulos valores de deuda	0 %	0 %	0 %	50 %



Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para Operaciones activas con riesgo de crédito directo y emisor según emisores y deudores

----- Emisores y deudores -----

	Bancos	Entidades de Ahorro y Préstamo	Sociedades de Corretaje	Empresas de Seguro	Relacionadas, filiales y afiliadas (1)	Accionistas (2)	Personas Naturales	Otras Personas Jurídicas	
Operaciones activas con riesgo de crédito directo y emisor	Financiamientos por reporto	20 %	20 %	20 %	50 %	100 %	100 %	50 %	50 %
	Préstamo o Financiamiento de margen	20 %	20 %	20 %	50 %	100 %	100 %	50 %	50 %
	Activos financieros indexados a títulos valores	20 %	20 %	20 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
	Inversiones en depósitos a plazo y colocaciones bancarias	20 %	20 %	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública	20 %	20 %	20 %	100 %	100 %	100%	N/A	100 %
	Acciones objeto de oferta pública	20 %	20 %	20 %	100 %	100 %	100%	N/A	100 %

(1) Todas las operaciones activas con relacionadas, filiales o afiliadas son amortizadas en un 100 % con excepción de aquellas operaciones activas realizadas con relacionadas, filiales o afiliadas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan un 20%

(2) Todas las operaciones activas con accionistas son amortizadas en un 100 % con excepción de aquellas operaciones activas con accionistas que sean Bancos o Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales ponderan 20%

N/A = No Aplica



Tabla resumen de factores de ponderación de riesgo para contratos contingentes y sus respectivas valoraciones en cuentas activas de balance según las contrapartes

----- Contrapartes -----

	República de Venezuela	Banco Central de Venezuela	Repúblicas Soberanas y sus respectivos Bancos Centrales	Bolsas de Valores y Cámaras de Compensación	Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo	Sociedades de Corretaje	Otras Personas Jurídicas	Personas Naturales
Contratos Spot	0 %	0 %	0 %	0 %	0.25 %	0.25 %	3 %	3 %
Contratos Forward < 365 (1)	0 %	0 %	0 %	N/A	1 %	1 %	5 %	5 %
Contratos Forward > 365 (2)	0 %	0 %	0 %	N/A	5 %	5 %	10 %	10 %
Contratos de Futuros (3)	N/A	N/A	N/A	0 %	N/A	N/A	N/A	N/A
Contratos spot de divisas implícitos	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Contratos forward de divisas implícitos < 365 (1)	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Contratos forward de divisas implícitos > 365 (2)	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Contratos spot de divisas directos que impliquen VEB	0 %	0 %	0 %	0 %	0.25 %	100 %	100 %	100 %
Contratos forward de divisas directos < 365 que impliquen VEB (1)	0 %	0 %	0 %	N/A	1 %	100 %	100 %	100 %
Contratos forward de divisas directos > 365 que impliquen VEB (2)	0 %	0 %	0 %	N/A	5 %	100 %	100 %	100 %
Contratos spot de divisas directos que no impliquen VEB	0 %	0 %	0 %	0 %	0.25 %	100 %	100 %	100 %
Contratos forward de divisas directos < 365 que no impliquen VEB (1)	0 %	0 %	0 %	N/A	1 %	100 %	100 %	100 %
Contratos forward de divisas directos > 365 que no impliquen VEB (2)	0 %	0 %	0 %	N/A	5 %	100 %	100 %	100 %

(1) contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) menor o igual a 365 días

(2) contratos contingentes con un tenor al vencimiento (días pendientes o por transcurrir para su vencimiento) mayor a 365 días

(3) Contemplan contratos de futuros con divisas, que incluyen contratos de futuros con la moneda nacional (VEB)

N/A = No Aplica



Tabla de factores de ponderación de riesgo para valoraciones en cuentas activas de balance provenientes de valoraciones a mercado de contratos contingentes según las contrapartes

----- Contrapartes -----

	República de Venezuela	Banco Central de Venezuela	Repúblicas Soberanas y sus respectivos Bancos Centrales	Bolsas de Valores y Cámaras de Compensación	Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo	Sociedades de Corretaje	Otras Personas Jurídicas	Personas Naturales
----- Valoración a mercado -----	Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos spot	0 %	0 %	0 %	20 %	20 %	100 %	100 %
	Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos Forward	0 %	0 %	0 %	20 %	20 %	100 %	100 %
	Incremento por ajuste a valor de mercado de contratos de Futuros	N/A	N/A	N/A	0 %	N/A	N/A	N/A
	Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos spot	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
	Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos forward	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
	Reducción por ajuste a valor de mercado de contratos de Futuros	N/A	N/A	N/A	0 %	N/A	N/A	N/A

N/A = No Aplica



Tabla de factores de ponderación de riesgo para garantías o sustitutos de riesgo de crédito directo o emisor según los emisores

-----Emisores -----

	República de Venezuela	Banco Central de Venezuela	Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo \geq (mayor o igual) a la República de Venezuela y sus respectivos Bancos Centrales	Repúblicas Soberanas con calificación de riesgo $<$ (menor) a la República de Venezuela y sus respectivos Bancos Centrales	Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo	Sociedades de Corretaje	Empresas de Seguro	Otras Personas Jurídicas
Garantías(1)	0 %	0 %	0 %	50 %	20 %	20 %	100 %	100 %

(1) Para las cuentas contingentes de saldo deudor que representan compromisos de la Compañía Inversora Financiera por colocaciones garantizadas por la Compañía Inversora Financiera, de títulos valores emitidos por Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo, Compañías Inversoras, Empresas de Seguro y Otras Personas Jurídicas, a saber genéricamente:

- *Adquisición condicionada de títulos valores de deuda por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos), y*
- *Adquisición condicionada de acciones por colocaciones garantizadas (ingreso de títulos),*

los *Factores de Ponderación de Riesgo*, en este caso particular y único en el Mercado de Capitales, reflejan el nivel de riesgo de crédito del activo que potencialmente puede ser adquirido por parte de la Compañía Inversora Financiera, de no tener éxito la colocación de la emisión de títulos valores en el mercado; por lo tanto, el *factor de ponderación de riesgo* para este caso, refleja directamente el nivel riesgo del activo o título valor objeto de la colocación garantizada.



CALCULO DEL INDICE DE CAPITAL DE RIESGO DE PATRIMONIO DE RIESGO PRIMARIO (NIVEL 1)

Para realizar el cálculo del *Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)} = \frac{\text{Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)}}{\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i}}$$

Donde:

A_i : corresponde a los saldos de las cuentas de activos (*valor en libros*) de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{A_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente de la categoría de activo que se está ponderando

C_i : corresponde a los saldos de las cuentas contingentes de la Compañía Inversora Financiera

FPR_{C_i} : es el *Factor de Ponderación de Riesgo* correspondiente a la categoría de cuenta contingente que se está ponderando

$$\sum A_i \times \text{FPR}_{A_i} + \sum C_i \times \text{FPR}_{C_i} = \text{Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados}$$

El *Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* es de naturaleza similar al *Indice de Patrimonio de Riesgo*, por lo tanto, para calcular el *Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* se sigue una metodología idéntica a la del **CALCULO DEL INDICE DE PATRIMONIO DE RIESGO**, en lo tocante a:

- Cálculo del *Patrimonio Contable*
- Cálculo del *Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)*
- Cálculo del *Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados*

Nota: aplican para el cálculo del *Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)* en forma idéntica los mismos *factores de ponderación de riesgo* utilizados para el **CALCULO DEL INDICE DE PATRIMONIO DE RIESGO**.



LÍMITES O VALORES MÍNIMOS DE LOS INDICES

La Comisión Nacional de Valores ha establecido para cada Rango Patrimonial, valores mínimos y límites de los siguientes índices y posiciones:

- Índice de Patrimonio de Riesgo
- Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)
- Límite de la Posición Global de Neta en Divisas

A continuación los valores mínimo y límites de índices por *Rango Patrimonial* en la **Tabla de límites o valores mínimos de los índices requeridos por rango patrimonial**

Tabla de límites o valores mínimos de los índices requeridos por rango patrimonial

	Capital Social Mínimo	Índice de Patrimonio de Riesgo	Índice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)	Límite de Posición Global Neta en Divisas ⁽¹⁾
<i>Compañías Inversoras</i>	Bs. 10.000.000.000	8 %	4 %	15 %

(1) El límite de la *posición global neta en divisas* es igual al quince por ciento (15%) del *patrimonio de riesgo primario (Nivel I)*. La matriz de cálculo de la *posición global neta en divisas*, se especifica en la Sección 3.0910 Operaciones y contratos con divisas

REPORTES REQUERIDOS

La Comisión Nacional de Valores establece el envío de reportes mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del periodo mensual correspondiente.

Las Compañías Inversoras deberán presentar los siguientes reportes, de acuerdo a los formatos establecidos en el presente Capítulo

- Tabla de cuentas y matriz de cálculo del *Patrimonio Contable*
- Matriz de cálculo de las partidas de ajustes determinables y cuantificables contablemente



- Matriz de cálculo de las partidas de ajuste determinables cualitativamente, cuantificables mediante un proceso de cálculo extracontable
- Tabla de cuentas y matriz de cálculo del Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)
- Matriz de cálculo de la posición global neta en divisas. La matriz de cálculo de la *posición global neta en divisas*, se especifica en la Sección 3.0910 Operaciones y contratos con divisas

Adicionalmente a los reportes requeridos anteriormente, deberá ser consignado el siguiente reporte:

Matriz de Patrimonio de Riesgo e Indices

		Montos
+	Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)	
	Patrimonio de Riesgo Complementario o cuasi capital (Nivel 2)	
=	Patrimonio de riesgo	
		Montos
+	Patrimonio Contable	
-	Partidas de Ajuste	
=	Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)	
numerador	Patrimonio de riesgo	
denominador	Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados	
=	Indice de Patrimonio de Riesgo	
numerador	Indice de Patrimonio de Riesgo Primario	
denominador	Monto total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados	
=	Indice de Patrimonio de Riesgo Primario (Nivel 1)	

MATRIZ DE FACTORES DE PONDERACIÓN DE RIESGO

La matriz de factores de ponderación de riesgo, donde están incluidas todas las cuentas que conforman los activos (Rubro 100) y las cuentas contingentes deudoras (Rubro 610 a 619) de la Compañía Inversora Financiera es similar a la Matriz de Factores de Ponderación de Riesgo para las Sociedades de Corretaje, incluida en el Capítulo V, Indices Patrimoniales de las Sociedades de Corretaje.

Fin del Capítulo V Indices Patrimoniales Compañías Inversoras